



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	ELIECER CASTILLO LEAL MARÍA ELENA HERRERA DE CASTILLO
Radicado:	110013110011 2021 01086 00
Decisión:	Resuelve solicitudes

➤ Con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado de fecha 03 de marzo de 2022 en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 490 del CGP en armonía con el art. 10 del Dto. 806 de 2020; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno adicional.

➤ Con la comunicación de la inscripción de la medida de embargo otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur de fecha 07 de abril de 2022 y aportada hasta el 03 de mayo de los cursantes, **esta instancia tiene por incorporada la comunicación y la deja a disposición de los herederos reconocidos, para su conocimiento y solicitudes pertinentes.**

➤ Observadas las notificaciones personales de los herederos llamados al presente juicio señores LUZ ELENA CASTILLO HERRERA, MARLEN CASTILLO HERRERA, MANUEL ANTONIO CASTILLO HERRERA y FLOR BERTHA CASTILLO HERRERA, de fechas 06 y 10 de mayo de los cursantes, estando el expediente al Despacho, se ordena REQUERIRLOS para que en el término de **veinte (20) días** manifiesten si aceptan o repudian la herencia que se le ha deferido por sus progenitores ELIECER CASTILLO LEAL y MARÍA ELENA HERRERA DE CASTILLO, atendiendo lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil. Igualmente, el heredero MANUEL ANTONIO CASTILLO HERRERA deberá aportar copia de su registro civil de nacimiento dentro del término otorgado, so pena de no reconocer su vocación hereditaria. **Por secretaría comuníquese el presente requerimiento a las direcciones conocidas de los herederos.**

➤ Igualmente, se requiere a la apoderada actora para que continúe con el trámite de notificación frente al heredero JESÚS HERNANDO CASTILLO HERRERA, como quiera que hasta la presente fecha no se observa su comparecencia al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sucesión Doble e Intestada
Rad. 2021 - 01086 00

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 51
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA